



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Octubre de 1903)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2 336.

Gobierno civil de la provincia.

ELECCIONES MUNICIPALES.

CIRCULAR NÚMERO 80.

En cumplimiento á lo que disponen los artículos 44 y 45 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 para la renovacion bienal de los Ayuntamientos, vengo en convocar á elecciones municipales en toda la provincia de mi mando para el Domingo 8 del próximo Noviembre, debiendo tener lugar la designacion de Interventores el Domingo 1.º y el escrutinio general el Jueves 12 del mismo mes, con arreglo á los preceptos de la citada ley Municipal, Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y disposiciones complementarias. Lo que se hace saber para conocimiento de las Corporaciones y personas interesadas y llamadas á intervenir en estos actos, los cuales se realizarán con arreglo

al indicador aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion que á continuacion se inserta.

Valladolid 20 de Octubre de 1903.

El Gobernador,

Santos Ortega.

INDICADOR.

Operaciones y actos relativos á la próxima renovacion de los Ayuntamientos, con arreglo á la Ley Municipal, Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891 y disposiciones complementarias.

20 de Octubre.

Empieza el período electoral con la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de los electores hasta el día en que termine la eleccion (art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el Domingo 1.º de Noviembre inclusive, pueden formularse las solicitudes y las propuestas, pidiendo la declaracion de candidatos á la Junta municipal del Censo (art. 17 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Téngase en cuenta la Real orden de 27 de Noviembre de 1890.

1.º de Noviembre.

Como Domingo inmediato anterior al de la eleccion, se reunirá

la Junta municipal del Censo al efecto de lo prevenido en el artículo 18 del Real decreto de adaptacion.

En el mismo día los Alcaldes anunciarán por edictos los locales en que hayan de constituirse las respectivas Secciones electorales, en la forma prevenida en el párrafo 2.º del art. 26 del mismo Real decreto y cumplirán lo demás en él prescrito.

También en el mismo día los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesion á que se refiere el art. 18 á los Presidentes de las Mesas de las Secciones que ellos no hayan de presidir y á todos los designados para Interventores y suplentes, citando á éstos para el día y la hora en que haya de comenzar la votacion (artículo 24 del Real decreto citado.)

8 de Noviembre.

A las siete de la mañana se constituirá la Mesa en el local designado para cada Seccion, y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana, á fin de que á esta hora en punto comience la votacion. (Téngase en cuenta la R. O. de 17 de Octubre de 1895.)

Los Alcaldes pondrán á disposicion de las Mesas electorales, en el momento de su constitucion, las listas definitivas y demás documentos á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de adaptacion.

A las cuatro en punto de la tarde terminará la votacion que se verificará conforme á lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Real decreto citado, y se procederá al escrutinio y operaciones posteriores, con arreglo al art. 32 y siguientes del mismo decreto.

12 de Noviembre.

Como Jueves siguiente al Domingo de la votacion, la Junta general de escrutinio se reunirá á las diez de la mañana en la Sala del Ayuntamiento, y en su defecto, en otro local decoroso y capaz que el Alcalde ponga á su disposicion, para verificar las operaciones de escrutinio, conforme á lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Terminadas estas operaciones, el Presidente de la Junta de escrutinio, la declarará disuelta y concluida la eleccion.

Termina el período electoral.

La exposicion al público por los Ayuntamientos de los nombres de los elegidos y las reclamaciones que se formulen sobre su incapacidad ó sobre la nulidad de la eleccion, se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

1.º de Enero.

Se constituirán los nuevos Ayuntamientos.

Núm. 1.881.

Diputacion provincial de Valladolid.

Cuenta justificada de los jornales invertidos en las obras que se ejecutan por administracion en el Hospital provincial, segun acuerdo de la Comision de 4 de Julio de 1902.

Semana que empezó el 6 de Julio y terminó el 11.

	Pesetas.
D. Feliciano Vazquez, 6 días, á 2 pesetas.	12
» José Bello, 6 id. á 2 idem.	12
» Juan Cuesta, 6 id. á 2 id.	12
» Valentin Santos, 6 id. á 2 id.	12

Semana que empezó el 13 de Julio y terminó el 18.

D. Feliciano Vazquez, 6 días á 2 pesetas.	12
» José Bello, 6 id. á 2 idem.	12
» Juan Cuesta, 6 id. á 2 id.	12
» Valentin Santos, 6 id. á 2 id.	12

Semana que empezó el 20 de Julio y terminó el 25.

D. Feliciano Vazquez, 5 días á 2'50 pesetas.	12'50
» Juan Cuesta, 5 id. á 2 id.	10
» José Bello, 5 id. á 2 idem.	10
» Valentin Santos, 5 días á 2 id.	10

Semana que empezó el 27 de Julio y terminó el 1.º de Agosto.

D. Feliciano Vazquez, 5 días y medio á 2'50 pesetas.	13'75
» José Bello, 5 y medio id. á 2 id.	11
» Juan Cuesta, 5 y medio á 2 id.	11
» Valentin Santos, cinco y medio id. á 2 idem.	11

Semana que empezó el 3 de Agosto y terminó el día 8.

D. Feliciano Vazquez, 5 días á 2'75 pesetas.	13'75
» José Bello, 6 id. á 2'50 id.	15

	Pesetas.
D. Juan Cuesta, 6 id. á 2'50 id.	15
» Valentin Santos, 6 id. á 2 id.	12
RESÚMEN.	
1.ª Semana.	48
2.ª idem.	48
3.ª idem.	42'50
4.ª idem.	46'75
5.ª idem.	55'75
Importe total.	241

Asciende la presente cuenta de jornales á la cantidad de doscientas cuarenta y una pesetas.

Valladolid 8 de Agosto de 1903.—P. A. del Arquitecto provincial, *Canuto Capdevila*.

Comision provincial.—Sesion del 13 de Agosto de 1903.—Aprobada y pase al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente accidental, *Antonio V. Sanchez Gomez*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

NUM. 2.342.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Reformado por el Ingeniero de caminos provinciales el presupuesto de contrata de las dos secciones en que ha sido dividido el trozo segundo de la carretera provincial de Rioseco al confin de la provincia de Zamora, con un aumento de un diez por ciento en los precios de las diferentes unidades de obra; esta Comision previa declaracion de urgencia, acordó en sesion de 10 del actual aprobar dicha reforma y señalar el día 12 de Noviembre próximo y hora de las doce para la celebracion de una nueva subasta de la construccion de la primera seccion del segundo trozo de dicha carretera, bajo el tipo de 40.034 pesetas 62 céntimos, la cual tendrá lugar con arreglo en todo por lo demás al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 14 de Febrero del corriente año.

Valladolid 12 de Octubre de 1903.—El Vicepresidente, *Pedro Vitoria*.—*J. Martinez Cabezas*, Secretario.

NUM. 2.326.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Habiendo terminado el contrato existente para la impresion y publicacion del *Boletin Oficial*

de Ventas de esta provincia, se procede anunciar la subasta del mismo para el dia veintiseis del mes de Noviembre próximo, con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Valladolid 12 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, *José Solis de la Huerta*.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicacion del *Boletin Oficial de Ventas de bienes Nacionales* de esta provincia, que tendrá lugar el día 26 de Noviembre.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletin Oficial de Ventas de bienes Nacionales*, por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendo de las mismas.

Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes Nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente, para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletin*, no pudiendo usar otro que el de tinta ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del cuerpo once de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletin* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio importante por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor será el de trescientos, de los que entregará: tres en el Gobierno civil

de la provincia, uno á la Delegacion de Hacienda, uno á la Intervencion de la misma, uno al Ingeniero de Montes y otro á cada uno de los individuos de la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, entregando los restantes hasta el número fijado á la Administracion.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores se rescindiré el contrato, resarciendo aquel los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescision del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquel fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que en este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 15 de Septiembre del mismo año, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía del apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa, despues de apurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 100 pesetas, que se consignarán en la Sucursal de la Caja de Depósitos.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 100 pesetas en metálico, en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

11. No se admitirá postura



que exceda de 287 milésimas de peseta por cada pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; transcurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquel por la Superioridad, y notificada la adjudicación del contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercer día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de la Sucursal del Banco de España, en los términos que previene la Real orden de 3 de Noviembre de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia el día 26 de Noviembre á las doce de su mañana, con asistencia del señor Abogado del Estado, un funcionario de la Intervención de Hacienda y el Notario á quien corresponda.

16. El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura ó toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que prescribe el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración

de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín Oficial de Ventas de bienes Nacionales*, se compromete á tomarle á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... milésimas de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado. 185

Núm. 2.356.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID. CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Convocatoria de gremios de esta Capital para eleccion de cargos para 1904.

Dado principio en esta Administración á los trabajos de formación de la Matrícula de la contribucion industrial de esta

Capital para el año próximo de 1904, ha llegado el caso de que por los gremios que reuniendo las condiciones determinadas en el vigente Reglamento del ramo de 28 de Mayo de 1896 tienen derecho á ello, se proceda á la eleccion de Síndicos y Clasificadores, para que los que resulten elegidos puedan en tiempo oportuno llevar á efecto el reparto gremial de cuotas de sus respectivos gremios.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 del citado Reglamento, la Administración convoca por medio del presente á los industriales que en esta Capital y su término ejerzan industrias, artes ó profesiones agremiables y que por su número tienen derecho á elegir Síndicos y Clasificadores, para que en los días y horas que expresa el siguiente cuadro comprensivo de los gremios que pueden hacer la eleccion de que se trata, se sirvan concurrir á esta Administración para proceder á ella, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien en uso de la facultad que el Reglamento me concede delego:

DÍAS	Horas	GREMIOS	Tarifa	CLASE	Número	Número de individuos de que consta.	HA DE ELEGIR		
							Síndicos	Clasificadores	
24	15'30	Vendedores por mayor de tejidos.	1. ^a	1. ^a	10	14	1	3	
	16	Vendedores por menor de tejidos.	1. ^a	4. ^a bis	1	24	2	3	
	16'30	Ultramarinos.	1. ^a	8. ^a	10	16	2	3	
	17	Tiendas de sombreros.	1. ^a	8. ^a	20	11	1	»	
26	17'30	Vendedores de calzado.	1. ^a	9. ^a	2	16	2	3	
	15'30	Tiendas de comestibles.	1. ^a	9. ^a	15	72	2	6	
	16	Cafés menos de 20 céntimos taza.	1. ^a	9. ^a	16	14	1	3	
	16'30	Tabernas.	1. ^a	9. ^a bis	1	46	2	3	
	17	Venta de cervezas.	1. ^a	11. ^a	4	12	1	3	
	17'30	Paradores y mesones.	1. ^a	11. ^a	5	21	2	3	
	15'30	Tiendas de abacería.	1. ^a	11. ^a	6	40	2	3	
	16	Bodegonas y figones.	1. ^a	12. ^a	1	23	2	3	
	27	16'30	Carbonerías.	1. ^a	12. ^a	3	35	2	3
	17	17	Tablajeros.	1. ^a	12. ^a	5	58	2	6
28	17'30	Tabernas fuera del casco.	1. ^a	12. ^a	8	11	1	»	
	15'30	Aceite y vinagre.	1. ^a	12. ^a	9	56	2	6	
	16	Tiendas de camisolines.	1. ^a	12. ^a	13	16	2	3	
	28	16'30	Vendedores de aves y caza.	1. ^a	12. ^a	26	13	1	3
	17	17	Prenderías.	1. ^a	12. ^a	29	23	2	3
	17'30	Venta de pescados.	1. ^a	12. ^a	30	17	2	3	
	15'30	Venta por menor de paja y cebada.	1. ^a	12. ^a	33	16	2	3	
	29	16	Periódicos científicos, literarios, etc.	2. ^a	»	81	15	1	3
16'30		Farmacéuticos.	4. ^a	O C	7	17	2	3	
17		Médicos Cirujanos.	4. ^a	O C	9	70	2	6	
17'30		Abogados.	4. ^a	O J	1	73	2	6	
15'30		Procuradores.	4. ^a	O J	6	19	2	3	
30	16	Confiteros.	4. ^a	3. ^a	6	12	1	3	
	16'30	Sastres con géneros del pais.	4. ^a	3. ^a	8	11	1	»	
	17	Fotógrafos.	4. ^a	4. ^a	15	11	1	»	
	17'30	Barberos.	4. ^a	7. ^a	47	53	2	6	
	15'30	Carpinteros.	4. ^a	7. ^a	55	29	2	3	
	16	Carreteros.	4. ^a	7. ^a	56	11	1	»	
	31	16'30	Herreros.	4. ^a	7. ^a	80	16	2	3
17	17	Hojalateros.	4. ^a	7. ^a	81	19	2	3	
17'30	Sastres sin géneros.	4. ^a	7. ^a	96	16	2	3		

La Administración hace á los industriales á quienes la presente afecta, las prevenciones siguientes:

1.^a La designación de cargos se llevará á efecto precisamente en los días y horas que quedan señalados, conforme á lo prevenido en el art. 86 del Reglamento y sea cual sea el número de individuos del respectivo gremio que concurre al acto, sin que contra los acuerdos que se tomen quepa reclamación ni protesta de los que no hubiesen asistido.

2.^a Con arreglo á lo dispuesto en el art. 85, la Administración hará por sí la designación de cargos, siendo firmes sus acuerdos en aquellos gremios cuyos individuos no concurren en el día y hora señalados, ó que concurren do se negaren á hacerlo ellos ó renunciaren el derecho.

3.^a Los nombramientos de Síndicos y Clasificadores, serán comunicados de oficio á los interesados.

Los cargos son *obligatorios y gratuitos*, y solamente pueden excusar su aceptación los individuos en quienes concurre alguna de las circunstancias eximentes taxativamente expresadas en el art. 90 del Reglamento.

Los que por hallarse comprendidos en alguno de esos casos quieran utilizando su derecho renunciar el cargo para que hayan sido designados, han de manifestarlo *por escrito* á esta Administración exponiendo el caso en que se encuentren en el preciso término de tercer día, desde el en que reciban el nombramiento, devolviendo éste con el escrito de renuncia; teniendo entendido que conforme al precepto del citado art. 90, no será admitida renuncia alguna que se presente transcurrido dicho plazo, ni fundada en causas distintas de las que aquél taxativamente determina; quedando los interesados sujetos á las responsabilidades que por la falta en el cumplimiento de los deberes y obligaciones que el cargo les impone determina el art. 91.

Esta Administración á fin de que el servicio se termine en el más breve plazo posible y para evitar reclamaciones que no podrían ser admitidas y en beneficio de los mismos industriales, ruega á éstos la puntual asistencia á los actos á que la presente se contrae.

Valladolid 19 de Octubre de 1903.—El Administrador de Hacienda P. I., *Luis Gaspar*.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, *José Solís*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.357.

Simancas.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas mu-

nicipales correspondientes al año natural de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y producir las reclamaciones que estimen justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Simancas 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Valeriano Ortega.—El Secretario, Marcelino García.

Núm. 2.353.

Vega de Valdetrongo.

Habiendo acordado varios propietarios ceder el valor del aprovechamiento de los pastos de sus tierras de éste término municipal, á favor del Ayuntamiento del mismo, para con su producción pagar de una sola vez, lo que adeuda este Municipio al Contingente provincial, y faltando algunos propietarios que por escrito consientan tal cesion, se les requiere por el presente anuncio para que en el término de ocho días contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten (los que no estuviesen conformes) en la Secretaría de este Ayuntamiento, á manifestar las tierras que de su propiedad eliminan de dicha concesion, para el año de 1904 y sucesivos, pues de lo contrario se entenderá que se hallan conformes con lo propuesto por los firmantes de la cesion de pastos de sus propiedades al objeto que se destinan.

Vega de Valdetrongo 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Miguel Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.325.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital para cumplimentar una Carta-Orden de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial se cita de comparencia ante dicha Sala para el día once de Noviembre próximo y hora de las nueve y

media de su mañana á Dionisia de Arce Noguerol á fin de que declare en el acto del juicio oral en la causa por robo, contra José Rodriguez y Rodriguez y otros, bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid trece de Octubre de mil novecientos tres.—El Secretario, Nicolás García.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.332.

Comision Liquidadora del Batallon Cazadores de Puerto Rico núm. 19, hoy 4.º Batallon Infanteria de Montaña.

Relacion nominal de los individuos del mismo que ajustados según determina la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53) no han solicitado los mismos ó sus herederos el pago de sus alcances.

Soldado de 2.ª, Julian Certina Hernandez, natural de Vega de Ruiponce, provincia de Valladolid.

Idem, David Gil Lopez, natural de Matapozuelos, provincia de idem.

Algeciras 5 de Octubre de 1903.—El Comandante Mayor, José Jimenez García.—V.º B.º El Teniente Coronel primer Jefe, Arana.

Núm. 2.334.

Comision Liquidadora del Regimiento Infanteria Cuba número 65, primer Batallon.

Relacion nominal de los individuos del mismo, cuyos ajustes están terminados y aprobados por la Subinspeccion de esta Region, sin que hasta la fecha hayan hecho reclamacion de sus alcances los interesados ó sus herederos con expresion del que á cada uno les resulta y pueblo de residencia, correspondientes á la provincia de Valladolid.

Soldado de 2.ª, Juan Blanco Tejedor, natural de Cubillas de Santa Marta, provincia de Valladolid, alcanza 142'14 pesos.

Idem, Manuel Alvarez Capul, natural de Valladolid, fallecido, alcanza 55'71 id. id.

Idem, Ramon Carronero Pablo, natural de id., alcanza 6'65 idem idem.

Músico de 3.ª, Saturio San José

Expósito, natural de id., fallecido, alcanza 44'53 id. id.

Corneta, Sixto San José Expósito, natural de Valoria, provincia de Valladolid, idem, alcanza 29'95 id. id.

Zaragoza 6 de Octubre de 1903.—El Comandante Mayor, Manuel Gibert.—V.º B.º El Coronel, Gonzalez.

Núm. 2.331.

Primitivo Arango Lopez, soldado del Regimiento Infanteria de Isabel segunda, Secretario en el Juzgado permanente de la Capitanía general de Castilla la Vieja, del que es Juez el Comandante de Caballeria Don Fernando Sanz Trigueros.

Por la presente se cita á Sebastian Gutierrez Alvarez, que perteneció como soldado al Batallon expedicionario á Filipinas Cazadores núm. 12, para que comparezca ante dicho señor Juez y en este Juzgado, (sito en la calle del Prado núm. 2, principal izquierda, al objeto de prestar declaracion como testigo en exhorto procedente de la Plaza de Leganés, en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar conforme á las prescripciones del Código penal común y de Justicia Militar.

Lo que de orden de Su Señoría se hace saber en la presente cédula que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento del interesado.

Dado en Valladolid á 14 de Octubre de 1903.—Primitivo Arango Lopez.—V.º B.º, El Comandante Juez instructor, Sanz.

Núm. 2.330.

Lisardo Rodriguez Lombardero, soldado del Regimiento Infanteria Toledo, Secretario en el Juzgado permanente de la Capitanía general de Castilla la Vieja, del que es Juez el Comandante de Caballeria Don Fernando Sanz Trigueros.

Por la presente se cita á Sebastian Gutierrez Alvarez, que perteneció como soldado al Batallon expedicionario á Filipinas Cazadores núm. 12, para que comparezca ante dicho señor Juez y en este Juzgado sito en la calle del Prado núm. 2, principal izquierda, al objeto de prestar declara-

cion como testigo en exhorto procedente de la Plaza de Leganés; en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar conforme á las prescripciones del Código penal y común de Justicia Militar.

Lo que de orden de Su Señoría se hace saber en la presente cédula que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento del interesado.

Dado en Valladolid á 14 de Octubre de 1903.—Lisardo Rodriguez.—V.º B.º, El Comandante Juez instructor, Sanz.

Núm. 2.327.

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

ANUNCIO.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el establecimiento el día 27 del mes actual, á las once, para la venta de salvados procedentes de la molturacion de trigos de este Establecimiento.

La cantidad de salvado objeto de la venta, se hará pública 24 horas antes del concurso en la tablilla de anuncios de dicha Fábrica.

Las proposiciones se han de presentar por escrito á la Junta económica constituida en la indicada hora y local, irán firmadas por sus autores, comprenderán la cantidad total del salvado objeto de la venta, expresarán por pesetas y en letra el precio que se ofrece por cada quintal métrico y se consignará en ellas la obligacion que cada proponente contrae en el acto que se acepte su oferta de verificar en la caja de caudales de esta Fábrica como garantía de su compromiso, un depósito previo en efectivo del 5 por 100 del valor que por el salvado deba satisfacer, á descontar del pago total, cuya garantía ha de quedar á favor del Estado si dejase de extraer el artículo dentro de los cinco días siguientes al del concurso mediante el pago del importe en oro, plata ó billetes del Banco de España; en la inteligencia que la entrega del salvado se hará dentro de los Almacenes de la Administracion Militar en la Fábrica, siendo de cuenta del rematante todo gasto que se origine de envases y carga.

Valladolid 12 de Septiembre de 1903.—El Director, Juan Bo.

Imprenta del Hospicio provincial.